

INVITACION PUBLICA No. 7200000070

Preguntas y respuestas:

1. 3.5.2. ETB REQUIERE que la solución del OFERENTE cumpla con el doble factor de autenticación con una plataforma en el esquema de Token basado en software (soft token) y así endurecer los procedimientos actuales de control de acceso a SWIFT

Además de Soft Token, ¿se espera que la solución cuente con factores de autenticación adicionales?

TB/ Como se menciona en el RFP la solución debe cumplir las características para SWIFT

2. 3.5.12. ETB REQUIERE que la solución del OFERENTE proporcione las licencias necesarias para brindar el servicio de doble autenticación para usuarios a través de los tokens.

¿cuál es el número de usuarios que harán parte de este alcance de doble factor de autenticación?

ETB/ En el anexo financiero y en el pxq se indica que serían 15 softoken

3. 3.6.1. ETB REQUIERE que el OFERENTE suministre información detallada del licenciamiento para la solución de seguridad requeridas de acuerdo con la columna descripción del anexo financiero, y las respectivas necesidades. Este debe contemplar precios de licenciamiento de uso de software, derecho a actualizaciones de software, soporte de fábrica, teniendo en cuenta la siguiente tabla

¿Cuál es la métrica que hace referencia a las cantidades expresadas en la tabla del numeral 3.6.1.?. ¿se refieren a número de usuarios?

ETB/ Como se menciona en el anexo financiero se deja la opción par que indiquen la descripción y el respectivo SKU

4. 3.10.1. ETB REQUIERE que el CONTRATISTA instale y configure los elementos de la solución de seguridad para que operen en ambiente de producción.

Además del ambiente de producción, ¿se requiere el despliegue de la solución en otro ambiente: Desarrollo, Calidad, Pre-producción, etc.?

ETB/ La solución solo se encuentra funcionando en el ambiente productivo

5. 3.10.1. ETB REQUIERE que el CONTRATISTA instale y configure los elementos de la solución de seguridad para que operen en ambiente de producción.

Se solicita por favor indicar los requerimientos con respecto a alta disponibilidad de la Solución (HA, Cluster, Balanceos de carga, etc.) y en que ambientes es requerido el despliegue de alta disponibilidad.

ETB/ El punto 3.10.1 hace mención que la solución debe quedar en el ambiente de producción, respecto a lo mencionado de alta disponibilidad es relacionado a la solución que se esta ofreciendo, por favor indicar como podría cubrir con este punto si su solución necesita de algún tipo de infraestructura como servicio

6. 3.10.1. ETB REQUIERE que el CONTRATISTA instale y configure los elementos de la solución de seguridad para que operen en ambiente de producción.

Se solicita por favor indicar las métricas esperadas de utilización del 2FA en términos de transacciones por segundo o transacciones por minuto que la solución deberá de soportar para el diseño de la arquitectura.

ETB/ No se cuenta con un estimado puesto que el área usuaria TESORERIA utiliza estas plataformas a diario para sus transacciones bancarias

7. 1.30.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Tema que debe decidir el área.

El plazo de ejecución del contrato es de 37 meses, de los cuales el primero será para el suministro del licenciamiento y configuración inicial y los 36 meses restantes de servicio y soporte, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

¿ el primer mes del suministro del licenciamiento será pagado por ETB?

Respuesta: Durante el primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar las actividades de implementación del licenciamiento, las cuales al finalizar y mediante su recibo a satisfacción por parte del supervisor de ETB, darán lugar al pago de los servicios de implementación del licenciamiento que se solicitan en el sobre económico en Ariba.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6.1 de los términos de referencia, el precio de cada año de licenciamiento de uso del software se pagará al inicio de cada año de servicio, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de suscripción del contrato (para el primer año) o la vigente en la fecha en que se inicia la renovación de cada año subsecuente, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta anual de oficialización del licenciamiento a la que hace referencia el capítulo técnico de los términos de referencia, la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

8. 1.30.5 "...Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas"

Solicitamos se elimine lo establecido en la casilla anterior en razón a que hce pare de la información confidencial del Proveedor, sumado a que la certificación del revisor fiscal es suficiente para esto.

Respuesta: ETB en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 contempla la certificación del Revisor Fiscal para el pago, pero se reserva la facultad de pedir soportes en caso de que sea necesario.

9. 1.30.12" ...Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información."

Solicitamos que estos perjuicios se limite la responsabilidad del Contratista hasta el 10% del valor del contrato.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.12 de los Términos de Referencia

10. 1.30.14. "El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

Solicitamos que se elimine lo establecido en cuanto a la responsabilidad del Contratista frente a terceros. Además, solicitamos que esta responsabilidad se limite hasta el 10% del valor del contrato.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.14 de los Términos de Referencia

11. 1.30.15 "MULTAS: Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato."

Solicitamos que se reduzca el límite de las multas al 10% del precio del contrato y que se establezca un procedimiento para la imposición de la multa

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.15 de los Términos de Referencia. ETB cuenta con un procedimiento para la aplicación de sanciones que se encuentra en el Instructivo de Compras y mediante el cual se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa.

12. 1.30.16. "CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 30% del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje."

Solicitamos que se reduzca el monto de la cláusula penal al 10% del valor del contrato y que se establezca un debido proceso para su exigencia.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.16 de los Términos de Referencia. ETB cuenta con un procedimiento para la aplicación de sanciones que se encuentra en el Instructivo de Compras y mediante el cual se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa.

13. 1.30.20 "...(iii) Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario"

Solicitamos que se extienda el plazo del aviso para terminar el contrato a 60 días.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.20 de los Términos de Referencia

14. 2.5 CONDICIONES GENERALES Cuando por causas imputables a EL CONTRATISTA se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para la liquidación de la tasa representativa del mercado (TRM), ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Si por causas imputables a ETB, las fechas contractualmente pactadas sufren modificación, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de realización del evento. Cuando por hechos de terceros, verificados y comunicados a ETB por el CONTRATISTA dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago, las partes de común acuerdo determinarán la correspondiente tasa representativa del mercado (TRM) que se aplicará. Si el CONTRATISTA no informa a ETB dentro del plazo anteriormente señalado, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado (TRM) que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento.

Solicitamos el mismo proceso de aplicación de la TRM, para los desplazamientos en algún evento tanto para el Contratista, ETB y Terceros, aplicando la menor TRM

Respuesta: No se acepta la modificación de la cláusula de riesgo cambiario contenida en la segunda viñeta del numeral 2.5 de los términos de referencia, ya que la misma deriva de lo indicado en el numeral 3.4 del documento de Políticas Financieras Generales de Contratación vigente.

15. 3.3.1. Arquitectura

ETB actualmente cuenta con las soluciones de Gestión de Identidades y gestión de acceso del portafolio de seguridad de Micro Focus en la VP de Transformación digital y tecnología. Dentro del servicio de implementación del segundo factor de autenticación, se pretende integrar con estas soluciones?

ETB/ En el primer alcance o primer pedido indicado no

16. Capítulo III – Condiciones Técnicas del ítem 3.4. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES en el punto 3.4.5.3

¿A qué se refieren cuando dicen que se deben actualizar firmas?, ¿es a la actualización de paquetes del sistema operativo o software de la solución ofertada, por ejemplo?

ETB/Si la solución del oferente funciona en sus mecanismos de actualización por medio de firmas deben garantizar este tipo de actualizaciones

17. Capítulo III – Condiciones Técnicas del ítem 3.4. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES en el punto 3.4.5.10:

“En caso que durante la ejecución del contrato, se den cambios de los productos Symantec”: ¿A que productos Symantec se refieren en este punto?,

ETB/ Son los productos ofrecidos para cumplir con la solución para SWIFT

¿Qué relación tienen estos productos Symantec con la solución que se oferte de doble factor de autenticación para la plataforma SWIFT?

ETB/ no tienen ninguna relación

18. Capítulo III – Condiciones Técnicas del ítem 3.5. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL DOBLE FACTOR DE AUTENTICACION en el punto 3.5.1:

¿Con cuantos datacenter cuenta la ETB para prestar el servicio de la plataforma SWIFT?

ETB/ La solución que se va a adquirir es para uso interno de ETB para los funcionarios de tesorería

19. Capítulo III – Condiciones Técnicas del ítem 3.6. ASPECTOS DEL LICENCIAMIENTO en el punto 3.6.1:

La cantidad de usuarios referidos en el ítem 1 de la tabla cuya descripción es: Licenciamiento para el sistema de gestión centralizado, incluido soporte de fábrica, ¿Son usuarios administradores de la solución ofertada, que no usaran doble factor de autenticación?

ETB/ Los usuarios mencionados son los que usan la plataforma Swift son usuarios finales

La cantidad de usuarios a estimadas de usuarios para los 2 ítem's de dicha tabla por año, ¿es la cantidad de usuarios que estimen crezca de un año a otro?

ETB/ Como se menciona en el anexo financiero se deja la opción par que indiquen la descripción y el respectivo SKU

Por ahora es una cantidad fija en el primer pedido como se indica en los terminos

20. Capítulo III – Condiciones Técnicas del ítem 3.6. ASPECTOS DEL LICENCIAMIENTO en el punto 3.6.2:

¿A qué se refieren cuando dicen que se deben actualizar firmas?, ¿es a la actualización de paquetes del sistema operativo o software de la solución ofertada, por ejemplo?

ETB/Si la solución del oferente funciona en sus mecanismos de actualización por medio de firmas deben garantizar este tipo de actualizaciones

21. ¿Conocen si la plataforma SWIFT en ETB soporta o permite hacer llamados a servicios REST/API?

ETB/ Esta plataforma es la misma para todas las entidades no tiene integraciones con aplicaciones de ETB

22. Cuando se refieren al alcance de las condiciones técnicas de la página 48 del documento en donde dice: “ Desarrollar la solución de seguridad para el servicio.....” hace referencia a que debe ser desarrollo a la medida?

ETB/ Se hace referencia a todo el proyecto de implementación del doble factor de autenticación no es algo a la medida

23. Cuando dicen que se debe “realizar el levantamiento de información de arquitectura actual.....”. En la página 48. Donde está disponible o a quien se solicitan detalles?

ETB/ En el cronograma del proyecto se deja un tiempo estimado para realizar este levantamiento

24. En relación al punto 3.4.5.2 del documento “Invitación Publica 7200000070” Solicitamos que se solicite un softoken que no necesariamente emita código de 8 dígitos sino una cifra mayor a 6 dígitos, ya que se entiende como token seguro o de autenticación aquel código que se genera de forma aleatoria e irreemplazable. A su vez, diversas entidades financieras utilizan continúan utilizando este rango de dígitos para la realización de transacciones debido a que se conoce como confiable.

ETB/ Es un requerimiento de Swift no de ETB si su solución no puede cumplir por favor indicarlo

25. En relación al punto 3.5.5 del documento “Invitación Publica 7200000070” Solicitamos que se retire como requisito imprescindible que las notificaciones de reportes sean enviadas por correo electrónico, ya que de igual forma es posible integran un servidor de logs que emita reportes de forma organizada y clara demostrado métricas y actividades a través de la solución a implementar.

ETB/ La solución del oferente debe estar en capacidad de integrarse con un SIEM puesto que los controles relacionados con SWIFT exigen realizar estas integraciones

26. En el numeral 3.1.1 Condiciones Técnicas, se menciona que “Desarrollar la solución de seguridad para servicio de doble factor de autenticación con su cronograma de implementación con supervisores asignados”; por lo anterior se infiere que el servicio a prestar se desarrollará de acuerdo con las necesidades de ETB o se trata de un servicio estándar que se prestara a ETB.

ETB/ Es un servicio que se presta a los usuarios de ETB como tesorería pero que son requeridos por SWIFT

27. En el numeral 3.1.1 Condiciones Técnicas, se menciona que “Realizar el levantamiento de información correspondiente a la arquitectura actual de las soluciones de seguridad actuales, su topología y forma de despliegue y gestión centralizada en la red de ETB”; me permito solicitar el

alcance de esta actividad, en razón a que si se va a prestar un servicio de doble autenticación, porque se establece como obligación de realizar el levantamiento de la arquitectura actual de las soluciones que posee ETB

ETB/ El oferente debe comprender que se tiene actualmente y como se realizaría la configuración con la nueva solución

28. En el numeral 3.1.1 Condiciones Técnicas, se menciona que “Realizar y ejecutar el diseño arquitectónico, funcional, técnico y de integración de las soluciones”; se infiere que sería responsabilidad del contratista la realización de las integraciones requeridas. ¿Es adecuada la interpretación?;

ETB/ Como se menciona la solución se debe integrar con los requerimientos por SWIFT

de ser así, se le indica a la entidad que no haría parte del alcance de la solución la integración de los servicios desde las plataformas de ETB;

ETB/ La interpretación es errónea la plataforma SWIFT es utilizada por diferentes entidades

sería responsabilidad la exposición de los servicios y estándares requeridas para que las plataformas respectivas consuma la información, esto último siendo responsabilidad de ETB o sus contratistas, quienes tendrían acceso al código fuente de las respectivas aplicaciones.

ETB/ Es errónea la interpretación

29. En el numeral 3.1.1 Condiciones Técnicas, se menciona que “Realizar el dimensionamiento de la infraestructura requerida por las soluciones”; favor aclarar a que soluciones se hace referencia en este punto.

ETB/ El oferente debe indicar según su solución como cubriría y cumpliría con las condiciones que se están solicitando

30. En el numeral 3.1.1 Condiciones Técnicas, se menciona que “Diseñar la arquitectura de la solución de seguridad en conjunto con ETB de acuerdo con las buenas prácticas de la industria y las necesidades de ETB; lo anterior indicaría que se trata de un desarrollo a la medida

ETB/ No es un desarrollo a medida es lo solicitado por SWIFT para poder ingresar a su plataforma

31. En el numeral 3.3.1 Arquitectura, se menciona que “ETB cuenta con la solución freeOTP instalada en los dispositivos móviles de los funcionarios que operan sobre Swift, la solución ofertada debe cumplir con las características exigidas por SWIFT para su operación. Se hace referencia a “Society for World Interbank Financial Telecommunication” o se hace referencia a algún otro aplicativo de ETB. ¿Cuáles son las características requeridas?

ETB/ SWIFT Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication son las indicadas en el ítem compatibilidad aplicaciones

32. Se solicita especificar en cuánto tiempo espera ETB que se despliegue y entregue la solución una vez se entreguen los requerimientos detallados por el contratante al proveedor? Con el fin de cuantificar y generar los costos se necesita conocer la cantidad de usuarios que estarán asociados a la solución.

ETB/ Se menciona en el cronograma establecido ítem 3.7.15

33. Se solicita especificar cuántas integraciones se requieren y el nivel de detalle tecnológico de cada una para poder cuantificar el esfuerzo. Se solicita especificar los ANS y SLA´s esperados por ETB. Respecto a la cláusula penal compensatoria establecida en la Invitación Pública, específicamente en el punto 1.30.16., se establece como valor de la cláusula 30% del precio del contrato antes de IVA, sin embargo, se le atribuye un mismo porcentaje indistintamente de que se trate de un incumplimiento parcial o total, definitivo. De acuerdo a lo anterior, es menester que se tenga en cuenta que corresponde a un valor exorbitante y que puede ser reducido sin menoscabo de los intereses de ETB. De acuerdo a lo anterior solicitamos que se establezca que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obligue a pagar a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del precio del contrato, antes de IVA, sin perjuicio del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.16 de los Términos de Referencia

34. En atención al numeral 1.30.14. que preceptúa INDEMNIDAD nos permitimos solicitar que, sea redactada en forma bilateral dado que, con ocasión al futuro servicio que se pretende prestar, ETB en calidad de parte contratante debe mantener indemne al contratista de toda declaración o demanda por los daños y perjuicios que eventualmente podrían derivarse por parte de ETB con ocasión del contrato celebrado o cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.14 de los Términos de Referencia .

35. Frente al numeral 1.30.7. Propiedad Intelectual, se solicita que se reconozca la propiedad intelectual del contratista en el futuro contrato, es decir que, todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, cuentas de correo electrónico, dominios, bases de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor y secretos comerciales, que el contratista haya creado, desarrollado, preparado, conocido, utilizado, diseñado, modificado o mejorado en desarrollo de su actividad, son de propiedad exclusiva del contratista OBSERVACIÓN Frente al acuerdo de confidencialidad Teniendo en cuenta la cuantía que se puede estimar del contrato, solicitamos a ETB considerar disminuir los porcentajes de las garantías de la siguiente manera:

-Cumplimiento: por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.

-Calidad del servicio: por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.30.7 de los Términos de Referencia .

36. Respecto al requerimiento: 3.11. PRUEBAS A CARGO DEL CONTRATISTA Y AJUSTES DE HALLAZGOS ETB podrá hacer cambios de forma y de fondo a las pruebas descritas en el protocolo y podrá adicionar, modificar o eliminar pruebas unilateralmente

ETB/ No es clara la pregunta

37. Se solicita tener en que la unilateralidad en dicho requerimiento de ninguna manera puede afectar el equilibrio económico del contratistas y en caso que así sea, el contratista lo notificaría y cuantificaría el impacto económico, se entiende esto?

ETB/ No es clara la pregunta

38. Respecto al Numeral: 3.11.8. El CONTRATISTA se responsabiliza por llevar a cabo todo el proceso de pruebas siguiendo las políticas y procedimientos que defina ETB y utilizando las herramientas de pruebas que ETB defina. Se solicita especificar y detallar las políticas y procedimientos de ETB ya que de esto puede acotarse el esfuerzo y costo necesario.

ETB/ Es el mencionado en el ítem 3.4.5.5

39. Respecto a 3.11.11.7. En caso de cambios de software, firmware durante la ejecución de las pruebas, será obligatorio volver a empezar el protocolo de pruebas. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que estos reinicios podrán afectar su cumplimiento del cronograma establecido. ETB tiene en cuenta que esto afectaría el tiempo de entrega de la solución entendiéndose requiriéndose un nuevo cronograma, por tanto esto no calificaría como un incumplimiento del cronograma inicial de entrega?

ETB/ Esto hace mención que si llegado el caso en el periodo de pruebas se esta manejando con un software X con versión x y el oferente lo cambia se debe iniciar nuevamente el periodo de pruebas, como se menciona en los pliegos cumpliendo con las características mencionadas.

Como lo menciona esto se debe revisar puesto que cambiaria los tiempos establecidos del proyecto y el cronograma establecido